5 de junio de 2017

SGF-1547-2017

SGF-PUBLICO

**Circular Externa**

**SGF-1547-2017**

**A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS**

**El Superintendente de Entidades Financieras**

***Considerando que:***

1. La aprobación de la Ley No. 9449, publicada en el Alcance Digital No. 101 del Diario Oficial La Gaceta No. 88 del 11 de mayo de 2017, que reforma los artículos 15, 15 bis, 16, y 81, y adiciona los artículos 15 Ter y 16 Bis a la Ley Nº7786, LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, DE 30 DE ABRIL DE 1998, confiere al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), facultades de regulación y supervisión de las personas físicas y jurídicas que se dediquen a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFDs).
2. Como complemento de la información requerida en la circular externa SGF-1091-2017 del 7 de abril de 2017, y como parte de las acciones de la evaluación realizada en mayo 2017 por el grupo denominado “*Review Joint Group of the ICRG*” de GAFI; se requiere que la SUGEF, disponga de la siguiente información:

***Dispone:***

**ÚNICO.** Las entidades financieras supervisadas deben remitir por medio del Sistema de Notificaciones, la información que se requiere en el formato adjunto a esta Circular Externa, según las siguientes consideraciones:

1. La información del cuadro de Excel que se anexa, debe contar con los siguientes tipos de formatos, para cada cliente por categoría de APNFDs, como se indica a continuación:

| **Campo** | **Tipo de información** |
| --- | --- |
| “*Nombre de todos los clientes”* | *Texto* |
| *“Cédula de todos los clientes”* | *Texto**Personas físicas formato de 9 dígitos**Personas jurídicas formato de 10 dígitos**No incluir guiones* |
| *“Para el caso del literal e) del artículo 15 bis, indique "SI" en caso de ser Asalariado o "NO" si no lo es.”* | *Texto* |
| *“Ingreso reportado (dolarizado) durante los últimos 12 meses.”* | *Numérico* |

La información que se incluya en el archivo Excel, no debe contener vínculos a referencias de bases de datos de la entidad, o bien a servicios de alojamientos de archivos como por ejemplo *OneDrive* o *Google Drive*, entre otros, ya que esto puede generar valores incorrectos en los cálculos de las fórmulas.

1. El campo *“Ingreso reportado (dolarizado) durante los últimos 12 meses.”*, debe entenderse como el dinero que ingresó en las cuentas del cliente, sin considerar créditos entre cuentas del mismo cliente, overnight, reinversiones de certificados, u otros similares que la entidad considere podrían duplicar el monto de las transacciones.

No debe confundirse este campo con el perfil transaccional del cliente o actividad esperada.

1. La información debe remitirse a esta Superintendencia, a más tardar, **el 23 de junio de 2017**.
2. La información se debe incorporar con corte al **30 de abril de 2017** y los datos de *“Ingreso reportado (dolarizado) durante los últimos 12 meses.”* se deben expresar en dólares americanos al tipo de cambio de venta promedio del BCCR a esa fecha.

Para cualquier consulta del envío de información, pueden comunicarse con Javier Céspedes al teléfono 2243-4761 o al correo electrónico jcespedes@sugef.fi.cr



Javier Cascante Elizondo

Superintendente

